CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº PAS/26-02/2019

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

SOCIEDAD CONTRATANTE	**PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
SERVICIO GESTOR	**PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.**
Valoración de ofertas	☒ **Mesa de contratación.** **Ver composición en el Anexo XVII**
Fecha de resolución inicio del expediente de contratación: 26 de febrero de 2019	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: contratacion@ptwalqa.com **PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.** **Ctra. Zaragoza-Huesca, Km 566** **22197 Cuarte, Huesca** **Teléfono: 974 299 200**	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA DEL PARQUE TECNOLÓGICO WALQA.	**CPV** 79990000-0
No existe la posibilidad de licitar por lotes ya que para optimizar la prestación del servicio, el órgano de contratación entiende que puede obtener mejor resultado contratando el global de la prestación.	

C. CONTRATOS RESERVADOS

☐ **SI**

☒ **NO**

☐ **Centro Especial de empleo**

☐ **Empresas de Inserción social**

☐ **Otras (especificar)**

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación 48.000,00 **(IVA excluido)**	**Tipo IVA aplicable:** 21 % **Importe IVA** 10.080,00 ú	**Presupuesto base de licitación** 58.080,00 ú **(IVA incluido)**
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: ver Anexo IX		

E. VALOR ESTIMADO (adecuar si hay lotes)

	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	48.000,00
Prórroga/s (IVA excluido)	48.000,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000,00

F. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: ☒ **SI** ☐ **NO**	**Duración de la prórroga: el contrato se puede prorrogar por períodos de 1 año hasta un máximo de 2 prórrogas. (2+2). En total, incluidas las prórrogas cuatro (4) años.**	**Plazo de preaviso:** ☒ **General: 2 meses antes del fin de cada período.**

G. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 2 años.

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XI.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

Formula: ☐ **SI** ☒ **NO**

J. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

K. GARANTÍA DEFINITIVA

X SI	**COMPLEMENTARIA**
5 % del importe de adjudicación	**X** No exigida

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☒ **SI** ☐ **NO**

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☒ **SI** ☐ **NO**

N. SUBCONTRATACIÓN

☐ **SI** ☒ **NO**

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ **SI** ☒ **NO**

P. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Parque Tecnológico Walqa, S.A. Edificio Servicios Generales Ctra. Zaragoza N-330ª, km 566 22197 CUARTE (Huesca) CIF A-22266217

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ **Recurso de alzada**

☐ **Recurso potestativo de reposición**

(Órgano ante el que interponer el recurso: Consejera de Economía, Industria y Empleo. Presidenta del Consejo de Administración de Parque Tecnológico Walqa, S.A.)

R. CESIÓN DE CONTRATO

☐ SI	☒ NO

S. INDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES (NO APLICA)
☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
☒ ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒ ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
☒ ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
☒ ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☐ ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (NO APLICA)
☒ ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
☒ ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
☒ ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
☒ ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
☒ ANEXO XII	PENALIDADES
☒ ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (NO APLICA)
☒ ANEXO XV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☐ ANEXO XVI	RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO APLICA)
☒ ANEXO XVII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA

0. CONTENIDO

0. Contenido 4

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE SU PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS Y EXTINCIÓN. 6

1.1. Naturaleza del Contrato 6

1.2. Preparación y Adjudicación 6

1.3. Efectos y extinción 6

1.4. Documentación contractual 6

1.5. Efectos de la presentación de la oferta 7

1.6. Régimen de recursos 7

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS 7

2.1. Disposiciones Generales 7

2.2. Condiciones para participar en la licitación y procedimiento de adjudicación 9

2.3. Adjudicación 14

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 16

3.1. El precio del contrato 16

3.2. Obligaciones del contratista en relación con la ejecución de la prestación 17

3.3. Obligaciones derivadas de la legislación de contratos del sector público y de la legislación sectorial pública 17

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20

4.1. Ejecución de los trabajos 20

4.2. Plazo de duración. 20

4.3. Responsable del contrato. 20

4.4. Programa de trabajo. 20

4.5. Evaluación de riesgos profesionales 20

5. Penalidades 21

5.1. Penalidades por demora 21

5.2. Otras penalidades 21

6. CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN 21

6.1. Conformidad de la finalización de los trabajos y liquidación del contrato 21

6.2. Plazo de garantía de la prestación del servicio 21

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 22

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. 22

9. RÉGIMEN DE RECURSOS. 23

10. ANEXO I: LIMITACIONES A LOS LOTES (NO APLICA) 24
11. ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 25
12. ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 26
13. ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL 29
14. ANEXO V: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL 30
15. ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO 31
16. ANEXO VII: SUBCONTRATACIÓN (NO APLICA) 32
17. ANEXO VIII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA 33
18. ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS 34
19. ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS 35
20. ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 37
21. ANEXO XII PENALIDADES 38
22. ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO 39
23. ANEXO XIV: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (NO APLICA) 40
24. ANEXO XV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (NO APLICA) 41
25. ANEXO XVI: RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO APLICA) 42
26. ANEXO XVII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 43

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE SU PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

1.1. Naturaleza del Contrato

PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A. [WALQA] es una sociedad mercantil autonómica participada mayoritariamente por CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, S.L.U., que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), de tal modo que el contrato de servicios que se licita tiene el carácter de contrato privado, todo ello a los efectos de la citada Ley conforme a sus artículos 3.1.h), 3.3.d) y 26.1.b).

1.2. Preparación y Adjudicación

La preparación y adjudicación del contrato se someterá a lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), así como a las prescripciones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares relativas al procedimiento de adjudicación. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterios cuantificables exclusivamente mediante la aplicación de fórmulas.

1.3. Efectos y extinción

El contrato, una vez adjudicado y perfeccionado, se regirá, como contrato sujeto a Derecho privado, en sus efectos y extinción, en todo su contenido que no esté específica e imperativamente regulado en la legislación de contratos del sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 319.1 de la LCSP, por las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas que delimitan el acervo de los derechos y obligaciones de las partes.

1.4. Documentación contractual

El pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

1.5. Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de la oferta conlleva la aceptación por el licitador de las prescripciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de las condiciones de participación y de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, de manera que su desconocimiento, o el de la normativa que resulte de aplicación en cumplimiento del contrato, no eximirá al adjudicatario del cumplimiento puntual y estricto de las obligaciones que asume conforme a la documentación contractual y a la legislación que le sea aplicable.

1.6. Régimen de recursos

Sin perjuicio de los medios de reacción previstos frente a los actos que pudiera acordar la sociedad con ocasión de la preparación y adjudicación del contrato, según se prevé en el pliego y de las especialidades que, respecto del orden jurisdiccional, establece la legislación de contratos del sector público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato una vez adjudicado y perfeccionado mediante su formalización documental entre las partes.

2. CLÁUSULAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro - resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

No existe la posibilidad de licitar por lotes según se ha expuesto en el cuadro resumen.

El contrato a licitar no se somete a participación reservada.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las expuestas en el acuerdo del Órgano de Contratación, el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con el inicio del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro - resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen determina el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se somete.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen.

El presupuesto base de licitación para el contrato es el establecido en el **Anexo II** y servirá de tope máximo para las ofertas que puedan realizar los licitadores conforme al

modelo de oferta económica del **anexo VIII** quedando excluida toda oferta que exceda de dicho límite.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos (esto es, impuestos, tasas y contribuciones especiales), así como cualesquiera exacciones parafiscales, de cualquier índole, que fueran de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones prescritas en el pliego y cualesquiera otros que sean consecuencia natural de la realización, ejecución o desarrollo de la prestación objeto del contrato.

2.1.5. Plazo de ejecución del contrato o de duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el **apartado F** del cuadro-resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado F** del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.6. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones de los pliegos que rigen la licitación, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: **https://contrataciondelestado.es.**

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: **https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public/**

2.1.7. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones que realice la Sociedad se practicarán preferentemente por medios telemáticos a través del sistema que se determine conforme a las posibilidades técnicas de la compañía y una vez conste habilitado.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador se realizará a través de medios telemáticos a excepción del sobre que contenga la oferta económica formulada conforme al **Anexo VIII** y en garantía de su secreto y confidencialidad hasta su apertura en acto público.

La inclusión de la proposición económica o de alguno de los elementos que permitan su determinación en modo o forma que permita su conocimiento anticipado determinará la exclusión de la totalidad de la oferta y del licitador correspondiente.

De no habilitarse la posibilidad técnica de presentación por medios telemáticos (fax, correo electrónico), los licitadores podrán presentar la documentación requerida en las

oficinas de la compañía, bien directamente o bien por correo postal, ubicadas en la dirección que se indica en el apartado A de su cuadro-resumen.

2.1.8. Cómputo de plazos

Conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, los plazos establecidos por días en el pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

No obstante, si el último día del plazo fuera no laborable en el municipio en el que se encuentran las oficinas de la compañía y, por tanto, inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día laborable y hábil siguiente.

2.1.9. Garantía provisional

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación al ser un procedimiento abreviado simplificado.

2.2. Condiciones para participar en la licitación y procedimiento de adjudicación.

2.2.1. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en el lugar, plazo y hora señalados en el anuncio de licitación publicado.

Sólo serán admisibles las proposiciones que se hubiesen presentado en el registro indicado en el anuncio de licitación dirigidas al órgano de contratación.

Si las proposiciones se enviasen por correo postal o por un servicio de mensajería deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación, debiendo justificarse, en su caso, la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina postal o en el servicio de mensajería, anunciando su remisión mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día al órgano de contratación dirigido a la dirección de correo electrónico que habilita a tal fin la compañía, según se indica en el **apartado A** del cuadro-resumen.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, o por servicio de mensajería a la dirección indicada en el **apartado A** del cuadro-resumen, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

En su caso, los licitadores del procedimiento deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de ñdatos confidencialesò, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la proposición presentada.

Igualmente, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La falta de subsanación en plazo determina el desistimiento del licitador y su exclusión en la licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE,** cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en español, de forma que las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

1º **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los

empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV.**

5º **ESPECIALIDADES:**

A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES. Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una declaración de estar inscritos **en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

6º **OFERTA DEL LICITADOR.**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo X.**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7º **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan

verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco** días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone la aceptación por parte del licitador, de forma incondicional de las prescripciones de la totalidad de los pliegos que integran el contrato, tanto este pliego de cláusulas administrativas particulares como de los pliegos de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la compañía

2.2.6. Variantes.

No se admite la presentación de variantes.

2.2.7. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

La mesa de contratación será el órgano competente para clarificar la documentación administrativa y para efectuar la valoración de las ofertas.

Su composición se fija en el **Anexo XVII** del pliego que se hace público junto al anuncio de licitación.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO ñDocumentación administrativa y proposiciónò

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la mesa de contratación, **en acto público**, a la apertura de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el pliego administrativo cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Concluido dicho acto público, en la misma sesión la mesa de contratación, procederá por este orden a:

1º) Evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Proponer la adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

3º) Comprobar que posee aptitud para contratar conforme a su inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas y que posee la solvencia económica y técnica exigida en el pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente, no estando incursa en prohibición para contratar.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con el **apartado 2.2.3.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las **propuestas cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo X**. Los criterios forman parte inseparable del pliego como medio de determinar la selección de la oferta más ventajosa y su mejor relación calidad-precio para el cumplimiento de los fines empresariales e institucionales que se persiguen con el contrato.

2.2.10. Ofertas anormalmente bajas.

En el **Anexo X** se establecen, por remisión a la normativa vigente en materia de contratación del sector público y atendiendo al número de licitadores que concurran, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los supuestos establecidos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de adjudicatario, requerirá al licitador que la hubiera presentado en la forma prevista en el artículo 149.4 de la LCSP, dándole un plazo no superior a cinco días hábiles desde su comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a tal fin.

En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.2.11. Criterios de desempate.

Cuando se produzca empate en la puntuación final entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo X.** A tal efecto, los servicios correspondientes del

órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas la mesa de contratación remitirá órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1º **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

   La inscripción deberá tener como fecha límite la fecha final de presentación de proposiciones.

2º **Adscripción de medios**.

   Cuando así se exija en el **apartado M** del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo VI** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta.

   En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Sociedad.

3º **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

4º **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º **Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado N** del cuadro-resumen.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Sociedad.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos. El licitador señalado como adjudicatario podrá ser requerido para que solicite a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la Sociedad.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVI** o de acuerdo con los principios generales que rigen el procedimiento.

2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.3.5. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante, sin perjuicio del sometimiento de la compañía al cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad que le sean exigidas por la legislación de contratación del sector público y del restante ordenamiento jurídico y, en particular, las que establece la legislación de transparencia.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. El precio del contrato

3.1.1 Pago del precio

El pago del precio del contrato, como contraprestación de la compañía a la efectiva realización de los servicios que constituyen su objeto, así como el término de pago y los efectos de su demora, se regirán por lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP.

En consecuencia, el pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a su conclusión, o a la de su parte ya satisfecha, previa presentación de su factura por el contratista, debidamente conformada, que deberá ser presentada a la compañía en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización de los trabajos y servicios.

En ese plazo de treinta días a su recepción efectiva deberá verificarse, asimismo, por la compañía, la idoneidad de la prestación y del servicio.

En cualquier caso, la generación de intereses de demora a favor del contratista siempre que el pago no se haya efectuado por la compañía se condicionará al vencimiento de un término de treinta días a contar desde la fecha de la correcta presentación de la factura por el contratista.

3.1.2. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, de conformidad con el **apartado I** del cuadro-resumen.

Por consiguiente, el contratista no podrá interesar, en modo ni momento alguno, la modificación del precio del contrato por causa del incremento salarial de sus trabajadores o de los honorarios de los profesionales que pudiera emplear en el desarrollo de la asistencia, ni, tampoco, por cualquier otro concepto inmanente al riesgo propio, -material, económico o jurídico-, del desenvolvimiento de su actividad empresarial.

3.2. Obligaciones del contratista en relación con la ejecución de la prestación

La obligación esencial del contratista será la de ejecutar, bajo su riesgo y ventura, la ejecución de la prestación objeto del contrato, conforme a su naturaleza y la finalidad que lo justifica, con pleno sometimiento a las prescripciones y al contenido que se establece en los pliegos administrativo y técnico y en las instrucciones que pueda proporcionar a tal fin la compañía, directamente por el órgano de contratación, o por medio del responsable del contrato o del servicio o departamento correspondiente.

La propuesta ofertada por el contratista que determine la adjudicación del contrato, las prescripciones de los pliegos y, por ello, tanto las incluidas en el pliegos administrativo como en el de prescripciones técnicas, así como las estipulaciones del contrato que se otorgue a las resultas de la adjudicación, delimitan el contenido de la prestación como obligación esencial que asume el contratista en virtud del contrato, teniendo su propuesta un carácter preferente en cuanto no contradiga las prescripciones de los pliegos.

Asimismo, tal obligación podrá comprender, en su caso, conforme al objeto del contrato, las obligaciones complementarias necesarias para la prestación de la asistencia, que tendrán asimismo el carácter de obligaciones esenciales para el contratista, configurándose todas ellas como obligaciones de actividad.

El contratista actuará lealmente y de buena fe respecto de la compañía en el ejercicio de su actividad profesional y con plena diligencia en la ejecución de los trabajos y de las encomiendas que deba desarrollar para la prestación del servicio.

El cumplimiento de las obligaciones que dimanan del contrato y las prestaciones a las que dé lugar a favor de la compañía quedará sujeto a los riesgos, obligaciones y responsabilidades que derivan del desarrollo independiente de la actividad profesional del contratista, quien actuará en la prestación de la asistencia por cuenta propia, autónoma, independiente y no exclusiva, sin que su colaboración y la asistencia profesional y técnica prestada a la compañía conlleve asociación o dependencia de tipo alguno entre la contratante y el contratista más allá de la relación jurídica, de carácter mercantil, a la que da lugar el contrato.

El contratista responderá en todo caso de la diligencia aplicada para el buen fin de la asistencia técnica y profesional prestada, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la compañía o para terceros como consecuencia tanto de su falta de diligencia como de las operaciones que requiera la ejecución del contrato y que por tal causa se ocasionaren cualquiera que fuera su origen y naturaleza, ya perjudiquen a personas o bienes de la compañía, ya a cualesquiera terceros, y que fueran imputables al contratista o a los sujetos que de él dependan o que mantengan vínculo por cualquier título o naturaleza con el mismo.

3.3. Obligaciones derivadas de la legislación de contratos del sector público y de la legislación sectorial pública

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico general al que se somete el contrato conforme a su naturaleza, objeto y finalidad, constituyen obligaciones

específicas del contratista las siguientes:

3.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que el contratista deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de éste, de tal modo que el otorgamiento, la ejecución o la extinción del contrato no dará lugar, en modo alguno, a vinculación o consolidación en la plantilla, como personal propio de la compañía, de los profesionales o del personal que haya desarrollado o participado por cuenta del adjudicatario en la prestación del servicio contratado.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.3.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado L** del cuadro ï resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en **el Pliego de Prescripciones Técnicas.** En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XII** del presente Pliego.

3.3.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante,

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.3.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.3.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.3.6. Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá responder frente a los hipotéticos daños a personas o cosas que se pudieran producir por acciones u omisiones derivadas de la prestación de servicios objeto del presente contrato, así como frente a las pérdidas y daños que se pudieran producir en el Parque Tecnológico Walqa S.A como consecuencia de una defectuosa prestación de los servicios contratados, y a las hipotéticas infracciones que se le pudieran imputar a Parque Tecnológico Walqa S.A, y que derivasen de incumplimientos por parte del Contratista, de las obligaciones que le corresponden conforme a la normativa vigente.

Si no dispone de póliza de seguro que cubra dichos supuestos, con **una cuantía mínima de 300.000 euros,** se obligará a la contratación y acreditación ante el Parque Tecnológico Walqa, dentro de los quince primeros días de ejecución de contrato.

3.3.7. Obligaciones de transparencia e información

En cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación sobre transparencia y fiscalización de las entidades que forman parte del sector público y, en cualquier caso, bajo sus límites, el contratista proporcionará a la compañía, previo requerimiento de ésta y en término no superior a quince días naturales, toda la información que a tal fin le sea interesada para que por parte de la compañía se cumplan las obligaciones que establece la legislación sectorial en materia de transparencia conforme al cumplimiento del compromiso asumido por el contratista en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley aragonesa 8/2015, de 25 de marzo, sobre transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

A igual obligación se someterá el contratista en el caso en el que los órganos de fiscalización autonómicos o estatales interesen, en el ejercicio de sus competencias legales, la emisión de informes de control sobre el ejercicio de la actividad de la compañía, la aportación de documentación o se dé trámite para alegaciones en el marco de los procedimientos de fiscalización de la actividad pública.

3.3.8. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.3.9. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

4.2. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Programa de trabajo.

Si se estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Sociedad al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos

preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. PENALIDADES

5.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Sociedad. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Atendiendo a las características del contrato no se prevén penalidades específicas distintas a las señaladas en el párrafo anterior.

5.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XII** de este Pliego y en la forma en él previstas.

6. CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN

6.1. Conformidad de la finalización de los trabajos y liquidación del contrato

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la prestación realizada.

La conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la conformidad a la finalización de los servicios se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

6.2. Plazo de garantía de la prestación del servicio.

El plazo de garantía de la prestación será el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las legalmente establecidas. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIII,** debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Sociedad estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XII.**

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones contractuales, tal y como se establece en el **apartado O** del cuadro resumen.

El contrato podrá modificarse únicamente, por razón de interés público empresarial, por el órgano de contratación cuando concurran, como causa de la modificación, de alguno de los supuestos legalmente tasados en la legislación de contratos del sector público y con sujeción a los requisitos establecidos en dicha ley en el artículo 2015, cuyo cumplimiento condicionará la eficacia de la modificación por causa legal.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

No obstante, cuando por razón de su cuantía la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, y los actos dictados en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, apartado 6º de la LCSP, podrán ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada, ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Parque Tecnológico Walqa, S.A. en fecha 26 de febrero de 2019.

Huesca, a 6 de marzo de 2019

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:26:25 +01'00'

Fdo.: Celia García Anzano

Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.

10. ANEXO I: LIMITACIONES A LOS LOTES (NO APLICA)

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:26:48 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

11. ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

Desglose de costes

Costes Directos	**Importe (IVA NO INCLUIDO)**
Servicio anual de conserjes Año 1	24.000 ú
Servicio anual de conserjes Año 2	24.000 ú
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	48.000 ú

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:27:14 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

12. ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

http://www.aragon.es/Contratacion

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumplan con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible aquí
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible aquí.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR
(Identificación del contrato y la entidad contratante): estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador.
☒ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación:
- Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☐ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☐ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos si así se exige en el Cuadro-Resumen de este Pliego)
-

☒ PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor dNoôy tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES: Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL: Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).
☒ PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN
☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
☒ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

☐ PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

☒ PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:27:42 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

13. ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª _____con DNI nº_____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____

convocado por Parque Tecnológico Walqa, S.A., declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

_____

,

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)

14. ANEXO V: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaración sobre la solvencia económica durante los tres últimos ejercicios, acreditando en, al menos uno de los tres ejercicios, un volumen de facturación superior a 100.000 ú.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Relación certificada de prestación de al menos tres servicios análogos realizados durante los tres años inmediatamente anteriores al 1 de enero de 2019, incluyendo importe, fechas y su destinatario, público o privado.

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:28:12 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

15. ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, **deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los siguientes medios**:

i) Adscripción de medios personales:

- Disponer o compromiso de hacerlo de al menos tres (3) empleados en plantilla propia con experiencia en puestos de conserjería de al menos 2 años.

  Si los medios personales no pertenecen a la empresa en el momento de presentación de la oferta, se deberá aportar una relación de los mismos, así como la acreditación documental de los requisitos mínimos, acompañando declaración de aceptación del compromiso por parte del personal externo.

ii) Adscripción de medios materiales:

- Disponer o compromiso de hacerlo en caso de resultar adjudicatario de una oficina e instalaciones propias en Huesca capital o en un radio de 75 kilómetros de la ciudad de Huesca, con el fin de asegurar una adecuada atención de posibles incidencias.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Sociedad. **Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de penalidades según ANEXO XII.**

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:28:35 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

16. ANEXO VII: SUBCONTRATACIÓN (NO APLICA)

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:28:58 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

17. ANEXO VIII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre[1] con CIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

La propuesta económica se cifra en la cuantía máxima, para cada una de las anualidades (dos en total), por tanto, por anualidad en la cantidad de é é é é é é é é é é é ..-euros por anualidad (é é é é é é .-ú/año), excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Y por lo tanto, en la cantidad total de é é é é é é é é é é .. ú (é é é é é é .-ú), para el total de los dos años de ejecución inicial del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

La oferta total máxima para todo el periodo contractual máximo de 4 años, correspondiente a los dos años iniciales más sus dos posibles prórrogas de un año adicional cada una de ellas (dos años iniciales + dos años adicionales de prórroga como máximo de manera individual), se cifra en la cantidad de é é é é é é é é é é ..-euros (é é é é é .-ú), excluido el impuesto sobre el valor añadido y se cifra, sobre dicha base, en é é é é é é é é é ..-euros por anualidad (é é é é é é é -ú /año),excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Lo que pone de manifiesto a los efectos legales oportunos ené é é é .deé é é é é de é .201é

(Lugar, fecha y firma del proponente)

[1] Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

18. ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)[1]
Prestación de servicios de conserjería, año 1	24.000 ú/año
Prestación de servicios de conserjería, año 2	24.000 ú/año

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:29:26 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

19. ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **PONDERACIÓN**

A) CRITERIO TÉCNICO: PLAN DE TRABAJO. 20%
B) CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO. 80%

TOTAL: 100 puntos.

A) CRITERIO TÉCNICO: PLAN DE TRABAJO (20 puntos).

Se valorará la concreción del plan de trabajo y la determinación de recursos humanos y técnicos necesarios, así como otros complementarios para la mejora de la calidad del servicio.

El plan de trabajo presentado se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la ampliación del número mínimo de 200 horas en la bolsa anual exigidas en el pliego de condiciones técnicas, mediante 0,5 puntos por cada hora adicional.

B) CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO (80 puntos).

La puntuación en base a las ofertas presentadas por los licitadores, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \left[\frac{PL - OL}{PL - Omín} \right]$$

Dónde:

P: Puntuación que recibe la oferta objeto de valoración.
PL: Presupuesto base de licitación
OL: Oferta presentada
O min: Oferta más baja

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales, redondeándose al alza o a la baja por su proximidad a los límites superiores o inferiores de las décimas siguientes o antecedentes

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerará que concurren valores anormales en las proposiciones económicas globales que presenten una baja que exceda en más de diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de que se aprecie que alguna proposición contiene valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

3.- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

☒ Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En el caso de empates en la puntuación total obtenida e independientemente de la obligación de todas las empresas de cumplir las exigencias de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla un porcentaje superior de trabajadores con discapacidad. En su defecto o si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:29:59 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

20. ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Prohibición de minorar unilateralmente, por parte del empresario, las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, en cómputo anual, así como obligación de efectuar mejoras sobre la legislación laboral básica en beneficio del trabajador o trabajadores que se destinen al cumplimiento del contrato y en función del convenio de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo expreso del empresario y los representantes laborales.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:30:26 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

21. ANEXO XII PENALIDADES

El adjudicatario queda sujeto al siguiente régimen de penalidades:

☒ **Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:**

Si se produjera una modificación injustificada del personal asignado al servicio se aplicará una penalidad de 150 ú por cada uno de ellos.

Dichas penalidades se descontarán de la primera factura del servicio tras el cambio, sin que exista capacidad de recuperación de las mencionadas cantidades. En caso de necesidad de cambio por causas de fuerza mayor del personal asignado al contrato en la oferta (baja en la empresa o enfermedad del trabajador etc.), WALQA deberá autorizar expresamente el cambio y evaluar que la nueva persona presenta un currículum de, al menos, la misma capacitación de la persona a la que sustituye.

☒**Incumplimiento de condición especial de ejecución (obligaciones en materia laboral).**

El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, se penalizarán con 200 ú, que se harán efectivos mediante deducción de las cantidades a pagar al contratista.

☒ **Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato**

Debido a las características del servicio, WALQA podrá imponer penalidades por causas que impliquen una disminución del nivel de prestaciones, incumplimiento manifiesto de las cláusulas especiales de ejecución y calidad del servicio exigido en el presente contrato, como pueden ser:

- Dejadez en las funciones
- Prestar servicio en condiciones no aptas

Incumplimiento	Sanción	Observaciones
Dejadez en las funciones	100 ú por incumplimiento	No realizar las tareas asignadas por el puesto.
Prestar servicio en condiciones no aptas	150 ú por incumplimiento	Prestar el servicio bajo la influencia de drogas, alcohol, comportamiento pendenciero, etc.

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:30:54 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

22. ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
☒ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:31:26 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

23. ANEXO XIV: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (NO APLICA)

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:31:54 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

24. ANEXO XV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Constituirá causa especial de resolución del contrato, además de las establecidas en el pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la acumulación de 5 faltas cualesquiera de las tipificadas en el Anexo XII de penalidades.

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:32:21 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

25. ANEXO XVI: RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO APLICA)

18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:32:52 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019

26. ANEXO XVII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta

- Presidenta: la Responsable del Área de Innovación y Transferencia Tecnológica de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
- Vocal: el Responsable de Infraestructuras de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
- Vocal y Secretario: el Director Financiero de Parque Tecnológico Walqa, S.A.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los miembros de la mesa de contratación podrán sustituirse previa designación por escrito de la Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.

18055408V
CELIA GARCIA
(R: A22266217)

Firmado digitalmente por 18055408V CELIA GARCIA (R: A22266217)
Fecha: 2019.03.06 16:33:19 +01'00'

Celia García Anzano
Directora Gerente de Parque Tecnológico Walqa, S.A.
6 de marzo de 2019